



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN LA ESE CAMU MOMIL (MICROTERRITORIO URBANO). SEGÚN RESOLUCIÓN 000248 DE 11 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1.1 ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

"(...) **ARTICULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (...)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

" (...) **ARTICULO. 194.-Naturaleza** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (...)".

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6^o de la ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

LA ESE CAMU DE MOMIL, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de empresa social del estado, creada mediante acuerdo #002 de febrero 10 de 1998 del consejo municipal de Momil, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el manual contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Las ESE son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las ESE son creadas



por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.

Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de salud y protección social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL.

Que la E.S.E. CAMU MOMIL, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE-CAMU MOMIL, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada.

Que por lo anterior LA E.S.E. CAMU MOMIL REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN LA ESE CAMU MOMIL (MICROTERRITORIO URBANO), SEGÚN RESOLUCIÓN 000248 DE 11 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

La Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

La Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias

y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

La prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que, según los contemplados lineamientos técnicos para la organización y operación de los equipos básicos de salud contemplados en la Resolución 00873 DE 09 de mayo de 2025 expedida por el Ministerio de salud y protección social., la ESE cuenta con seis equipos básicos urbanos y rural detallados así:

ITEM			NUMERO
1.- EQUIPOS	BASICOS	URBANOS	4
2.- EQUIPOS BASICOS RURALES			2

Por tanto, es imprescindible realizar la contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN LA ESE CAMU MOMIL (MICROTERRITORIO URBANO), SEGÚN RESOLUCIÓN 000248 DE 11 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, considerando que La misión institucional de la E.S.E CAMU MOMIL es Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de vida de nuestros usuarios mediante la prestación de servicio de salud de baja complejidad brindando



atención integral y personalizada a través de la administración y soporte eficiente de sus recursos fundamentados en el compromiso del talento humano y la participación social bajo los valores de universalidad, tolerancia y respeto al ser humano como parte integral de la sociedad, por lo que se requiere contar con los profesionales servicio, idóneos para la Situación que hace necesario su contratación.

El contrato a celebrarse será un contrato de prestación de servicios en ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

2.1 Análisis económico de sector

El estudio de mercado se inició partiendo de que el objeto del presente Proceso contractual pertenece al Macrosector "Servicios", Sector "**Actividades profesionales, científicas y técnicas**", toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales si no que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la Entidad, estos servicios pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar y cumplir el objeto del contrato.

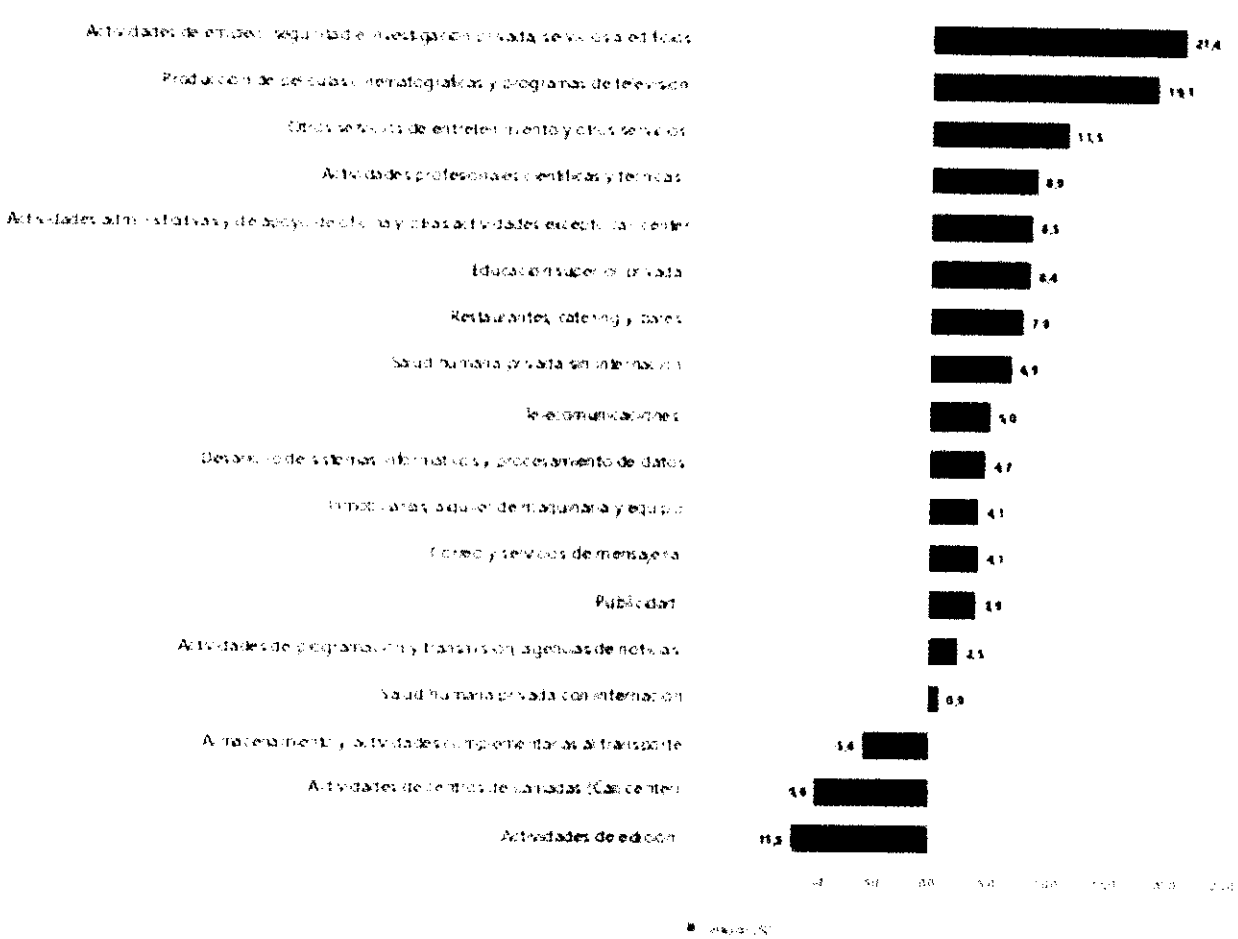
Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

2.1.1 Aspectos generales

- Económico

Como se mencionó anteriormente el Macrosector corresponde a Servicios y a Subsector "Actividades profesionales (negrilla fuera de texto), científicas y técnicas", por lo cual se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de corte del mes de enero de 2026 publicada por el DANE3, en la cual se muestra el comportamiento del Subsector así:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026P / enero 2025



Fuente: DANE, EMS
P. Cifra provisional

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Total nacional

Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CHU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Medicamentos	Otros Ingresos
Subsector	División	Descripción	Valor en M\$	Valor en M\$	Valor en M\$	Valor en M\$
1	División 32	Atención sanitaria y actividades complementarias de transporte	1.0	1.0	0.0	0.0
2	División 33	Comer y alojamiento de pasajeros	4.3	4.3	0.0	0.0
3	División 34	Restaurantes, cafeterías y bares	2.9	2.9	0.4	0.0
4	División 35	Actividades de exhibición	13.1	9.4	0.0	0.0
5	División 36 excepto Clase 36.02	Atendidos de pacientes en ambulatorios y programas de atención	19.3	12.2	0.0	0.0
6	División 36 excepto Clase 36.02	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	2.5	0.0	0.0	0.0
7	División 37	Atención de enfermería	0.0	0.0	0.0	0.0
8	División 38 excepto Clase 38.02	Atención de enfermería en ambulatorios y procedimientos de diagnóstico	4.0	4.0	0.0	0.0
17	División 39 excepto Clase 39.02	Atendidos de pacientes de medicina y pediatría	3.3	3.3	0.0	0.0
18	División 40 excepto Clase 40.02	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	3.9	3.9	0.0	0.0
19	Clase 41.01	Patrimonio	0.4	0.0	0.0	0.0
20	División 42 excepto Clase 42.02	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	21.4	21.4	0.0	0.0
21	Clase 43.20	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	0.0	0.0	0.0	0.0
22	División 44 excepto Clase 44.02	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	0.0	0.0	0.0	0.0
23	Grupo 45.1	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	0.4	0.0	0.0	0.0
24	Clase 46.01	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	0.0	0.0	0.0	0.0
25	División 48 excepto Clase 48.02	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	0.4	0.0	0.0	0.0
26	División 49 excepto Clase 49.02	Atendidos de procedimientos quirúrgicos y actividades de diagnóstico	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: DANE, EMS

^P Cifra provisional

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Total nacional
Enero 2026p / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A C			Personal ocupado total		Porcentaje		Temporal directa		Agencias		Grupo** Hora estándar***
Sección	División	Descripción	2025	Variación (%)	2025	2026p	2025	2026p	2025	2026p	
Contribución (PP)											
4	División 50	Actividades de transporte terrestre por carretera	24		29	25		29			
6	División 51	Actividades de transporte aéreo	14		34	17		21			
7	División 52	Actividades de transporte marítimo y por vías navegables	11		11	11		11			
	División 53	Actividades de transporte terrestre por ferrocarril	114		13	113		113			
8	División 54 excepto 54.20	Actividades de transporte terrestre por autobús y transporte de pasajeros	63		33	45		45			
9	División 55 excepto 55.20	Actividades de transporte terrestre por ferrocarril y tranvía	57		22	49		49			
1	División 60	Industria extractiva	66		44	72		72			
	División 61 excepto 61.20	Industria de transformación de metales y procesamiento de minerales	38		25	35		35			
24	División 62 excepto 62.20	Industria de transformación de maquinaria y equipo	36		11	33		33			
30	División 63 excepto 63.20	Industria de transformación de productos químicos y plásticos	38		11	34		34			
35	División 64	Industria de transformación de textiles	27		28	37		36			
40	División 65 excepto 65.20	Industria de transformación de productos de cuero y caucho	11		14	17		16			2.0
45	División 66	Industria de transformación de metales preciosos y joyería	14		11	17		17			
46	División 67 excepto 67.20	Industria de transformación de productos de madera y papel	47		47	51		51			
47	División 68	Industria de transformación de productos de vidrio	33		34	37		36			5.0
48	División 69	Industria de transformación de productos de cerámica y vidrio	30		37	37		37			
49	División 70 excepto 70.20	Industria de transformación de productos de plástico	38		41	47		47			
50	División 71	Industria de transformación de productos de metal	36		36	41		41			

Fuente: DIANE-EMS
* Cifra provisional

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

[illegible]

*Cita prove, etc.

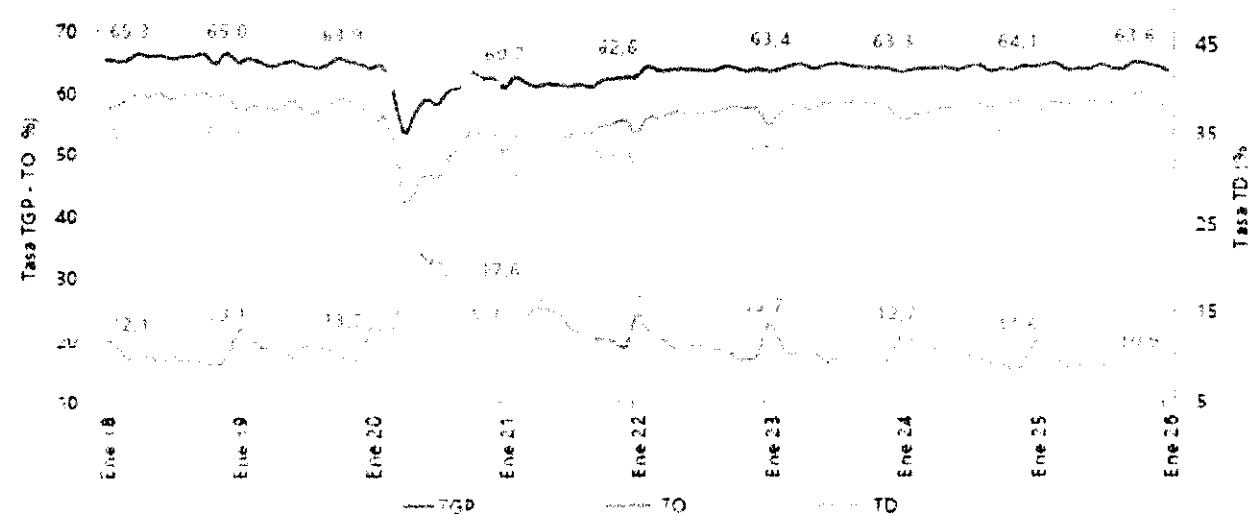
De acuerdo con los principales del mercado laboral a corte de enero de 2026, publicada en febrero de 2026

Los Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

La tasa global de participación, ocupación y desocupación

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

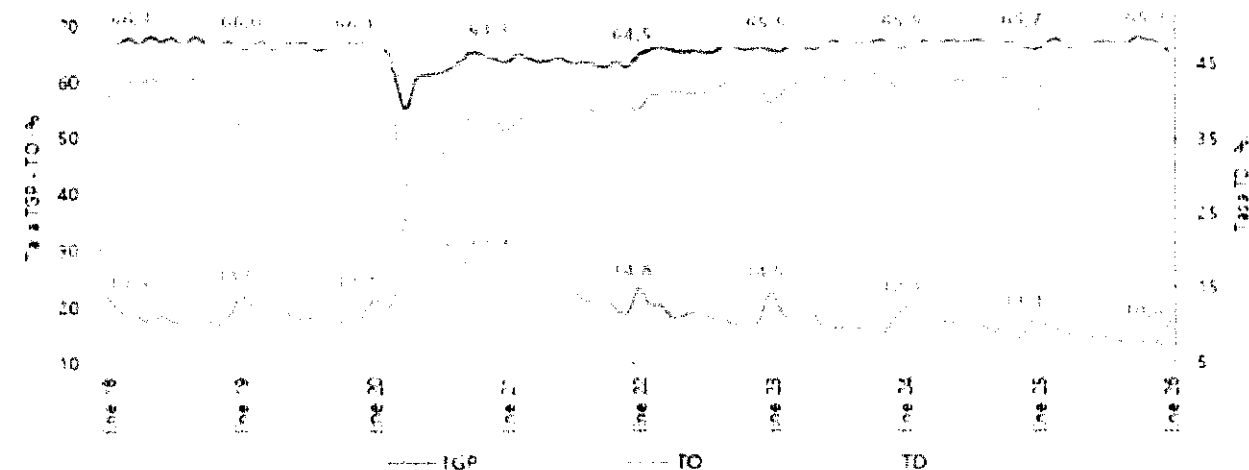
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p
Población ocupada	22 903	23 227	100	324	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1 517	1 709	7,3	192	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1 166	1 889	8,1	723	0,7
Industrias manufactureras	4 177	4 562	19,6	385	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1 457	1 585	6,8	128	0,4
Transporte y almacenamiento	1 121	1 807	7,8	686	0,4
Actividades financieras y de seguros	404	433	1,9	29	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3 218	3 219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	311	382	1,6	71	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1 981	1 941	8,3	-40	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de residuos	655	686	2,9	31	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1 755	1 646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	2 147	2 291	9,9	144	0,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Población ocupada según posición ocupacional, mes enero 2026

En enero de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,9 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.903	23.227	100	324	
Trabajador por cuenta propia	9.392	9.587	41,3	195	0,9
Patron o empleador	532	646	2,8	115	0,5
Obrero empleado del gobierno	838	881	3,8	45	0,2
Jornalero o Peon	736	769	3,3	33	0,1
Librero empleado particular	12.232	12.201	44,1	-31	-0,1
Empleado doméstico	692	671	2,9	-21	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	475	421	1,8	-54	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes enero 2026

Para enero de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.916 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (55,7%) y Otros° (25,9%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.506	14.916	100	410	
Oficios del hogar	8.274	8.301	55,7	27	0,2
Otros°	3.502	3.861	25,9	359	2,5
Estudiando	2.730	2.754	18,5	25	0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales

Por último, es importante resaltar dos (2) aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes o servicios, como lo son el Índice

de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En este sentido, se encuentra que, La tasa de variación anual del IPC en Colombia en enero de 2026 ha sido del 5,35%.

Por otra parte, El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026 se estableció en \$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% (o 23,1% según algunas fuentes) con respecto a 2025. Este valor rige desde el 1 de enero de 2026.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones:

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL. El numeral 2 del artículo 14 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, señala el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de la Contratación directa.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se deriven del incumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista debe ser una persona idónea para la prestación del servicio.

Estudio de la demanda.

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia laboral en las actividades y obligaciones específicas requeridas. Estos profesionales aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia relacionada y la idoneidad verificable de estas para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas.

Este tipo de contrato ya se ha celebrado con anterioridad, a continuación, se relaciona los contratos celebrados en los últimos años por la ESE CAMU DE MOMIL, así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	SECOP II	REFERENCIA	VALOR
2024	ESE CAMU MOMIL	4-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCxlbl=Buscar+procesos&prevCt	3 MESES	\$6.000.000

	DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN LA ESE CAMU MOMIL (MICROTERRITORIO)	xUrl=https%3a%2f%2fw ww.secop.gov.co%3a44 3%2fCO1BusinessLine %2fTendering%2fContra ctNoticeManagement%2 findex&notice=CO1.NTC .8942377		
--	---	--	--	--

Estos contratos permitieron satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dichos contratos.

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Se efectuó un sondeo en la página web: www.contratos.gov.co, a efectos de determinar cómo desarrollaron los procesos de contratación para la prestación de servicio para lo cual se tomó una muestra de otras entidades de Colombia:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	SECOP	REFE RENC IA	VALOR
2024	E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESOLUCION 1398 DEL SEIS (06) DE AGOSTO DE 2024, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7159781		1.935.483 COP
2025	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO PAU EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIHARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Bu-scar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.7735943	CPS-046-2025	4.500.000 COP

3.2 PERFIL DEL CONTRATISTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite experiencia requerida hacia la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un GESTOR COMUNITARIO, para lo cual se considera su hoja de vida, en aspectos como formación académica, trayectoria y experiencia. Por lo anterior, se selecciona a consideración de la hoja de vida del mismo cumple y satisface a cabalidad las necesidades requeridas por la ESE CAMU DE MOMIL.

Experiencia: Experiencia y trayectoria acorde con el objeto del contrato; para lo cual deberá aportar documento que soporte la ejecución de por lo menos un contrato realizado con entidades de objeto igual o similar al objeto de esta invitación que involucre acciones a la prestación de servicios como GESTOR COMUNITARIO.

- **Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.** Persona natural que cuente con los siguientes estudios profesionales:

Cra 8 No. 10-16 Barrio la Floresta Calle principal
Tel 8107217 - EMAIL: e.s.ecamumomil@hotmail.com
Momil- Córdoba

• Profesional 1: Formación Académica: GESTOR COMUNITARIO

3.3. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA.

Para la prestación del servicio y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y eficacia, es decir, si la remuneración es: (i) un valor fijo mensual, (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas, (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de las anteriores.

La ESE CAMU MOMIL establece la remuneración para la prestación del servicio a contratar como un valor mensual a pagar en cuotas parciales iguales, al finalizar cada mes.

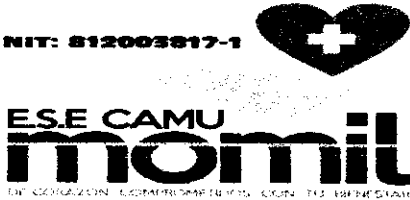
Teniendo en cuenta que el tipo de actividad a contratar no requiere de horas ni de horarios de trabajos específicos. Los pagos se realizarán previa entrega del informe correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada pago el contratista deberá aportar el pago sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales.

3.4. ANÁLISIS DE RIESGOS

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, y en consecuencia refrende su pago.

Se puede presentar los siguientes riesgos:

2		1		No	
General	General		Clase		
Externo	Interno		Fuente		
Planeación	Planeación		Etapas		
Operacional	Operacional		Tipo		
Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad		Descripción		
Obtengan productos no	Obtengan datos o se suministran información errónea durante y al		Consecuencia de la		
Improbable	Improbable		Ocurrencia		
Menor	Menor		Probabilidad		
Bajo	Bajo		Impacto		
Riesgo Baja	Riesgo Baja		Valoración		
Contratista	ESE CAMU MOMIL		Categoría		
Ajuste y corrección de fuentes e Información	Revisión y actualización de las fuentes		¿A quién se le asigna?		
			Tratamiento		
Raro	Raro		Probabilidad		Impacto Después del tratamiento
Insignificante	Insignificante		Impacto		
Bajo	Bajo		Valoración		
Riesgo Baja	Riesgo Baja		Categoría		
No	No		¿Afecta la ejecución del		
ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL		Persona responsable		
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato		Tratamiento		
			Fecha estimada inicio		
13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026		tratamiento		
			Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización		¿Cómo se realiza		Monitoreo y revisión
Semanal	Semanal		la revisión?		
			Periodicidad		



9	8	7	6	5	4	3
General	General	Específico	General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Selección	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución	Planeación
Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económicos
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Entrega tardía del Servicio	Insuficiencia de Proveedores	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Estimación inadecuada de los costos
Suspensión del contrato, desequilibrio	Retardo en la etapa de	Retardo en la etapa de ejecución	retardo en la etapa de ejecución	Pérdida de confidencialidad	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio
Raro	Improbable	Raro	Posible	Improbable	Raro	Improbable
Insignificante	Mayor	Moderada	menor	Menor	Menor	Mayor
Bajo	Alto	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Alto
Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto
Contratista	Contratista	Contratista	u ESE CAMU MOMIL	Contratista	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL
Supervisión semanal en los pagos	Verificación, Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Estudio de Proveedores en el Mercado	Comunicación previa de información con carácter reservada	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Revisión de costos y análisis actual
Raro	Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	Si	No	No	No	No	No
ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor	Análisis de Precios
Semanal	Diaria	Diaria	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal

17	16	15	13	12	11	10
General	General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Regulatorias	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Obtención tardía de seguros u otras garantías	Variación en el costo de los insumos	Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Falta de calidad en el servicio prestado	Daños a Terceros	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Incumplimiento de Subcontratistas
Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Desequilibrio Económico	Desequilibrio Económico	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Prejudiciales o	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales	Retardo en la etapa de ejecución
Improbable	Posible	Raro	Raro	Posible	Posible	Improbable
Insignificante	Moderada	Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante
Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Labores de supervisión	Adquisición de productos, bienes y/o servicios	Información y actualización en el	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del	Supervisando las normas de prevención de	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión
Improbable	Improbable	Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro
Insignificante	Menor	Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Bajo	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Si	No	No	No	No	No	No
ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026	13 de septiembre del 2026
Supervisión de la labor	Supervisión de la labor	Coordinación con Secretaría de Hacienda y el adjudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión	Inspección, revisión y Supervisión
Diaria	Semanal	Una Vez	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo estimado es de CINCO (05) MESES, a partir de la fecha del acta de inicio o hasta agotar los recursos económicos.

5. FORMA DE PAGO:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000), que la ESE pagara en cinco (05) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** Cada uno, previa certificación de haber recibido a satisfacción por parte de la ESE. Para la realización del pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, constancias de pago de las obligaciones de seguridad social integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se hará en la dirección de la ESE CAMU DE MOMIL, que está ubicada en carrera 8 N^o 10-16, barrio floresta, en el municipio de Momil- Córdoba.

Se suscribe el presente análisis del sector a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
GERENTE DE LA ESE CAMU DE MOMIL